

RAD. 126/2022 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la sociedad demandada CEMEX COLOMBIA S. A. presentó una solicitud de nulidad por indebida notificación. Sírvase proveer

Bucaramanga, 04 de agosto de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

1. Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, córrase traslado a la parte demandante de la solicitud de nulidad por indebida notificación, planteada por el extremo demandado, por el término de tres (3) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 del C. G. del P.

Valga precisar que el memorialista remitió copia de su escrito al correo del anterior apoderado de la parte actora, pero no al actual. En tal medida, se torna necesario correr traslado.

2. Igualmente se les recuerda a las partes que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcd44d282e32b2cd1587aaf9125fb6f03ba42fc19ae5f01d8e645258be300f72**

Documento generado en 05/08/2022 10:49:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>